

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

VISTOS: el informe N° D000185-2019-DIA/MC, de fecha 15 de julio de 2019; el informe N° D000104-2019-DIA-VLB/MC, de fecha 4 de julio de 2019; y el expediente N° 20716-2019, mediante el cual se solicita el reconocimiento como Asociación Cultural de la asociación denominada *'Asociación Cultural Tempo'*; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)"*;

Que, por su parte, el numeral 82.15 del artículo 82 del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de *"Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)"*;

Que, para ello, la Resolución Ministerial N° 2318-75-ED aprueba el Reglamento de reconocimiento de entidades y asociaciones culturales por el Instituto Nacional de Cultura, que tiene por objetivo normar el reconocimiento oficial de las asociaciones o entidades culturales;

Que, de acuerdo con dicho Reglamento, las entidades o asociaciones culturales son *"(...) organizaciones que tienen como finalidad: a) La investigación, promoción y/o difusión de la cultura en una o más de las siguientes áreas: Filosofía, Literatura, Arte, Folklore y Artesanía; Ciencias Humanas, Naturales, Matemáticas y Aplicadas y Tecnología; y/o b) La ejecución de actividades culturales en una o más de las áreas señaladas (...)"*;

Que, el numeral 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder al reconocimiento;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, mediante el expediente N° 20716-2019, la asociación denominada de 'Asociación Cultural Tempo', representada por el señor Rafael Alonso Reyes Acevedo, presenta la documentación para solicitar reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, en la solicitud se indica que la citada asociación se constituyó el 21 de octubre de 2013 y que su fin principal es organizar, capacitar, asesorar, promover, desarrollar y difundir todo tipo de programas y/o proyectos culturales y artísticos, entre ellas actividades relativas al teatro, actuación, danza música, práctica y enseñanza del manejo de instrumentos musicales;

Que, se trata de una entidad que: "considera importante fortalecer los esfuerzos iniciados para posicionar a la cultura a través de la música como un factor con vital influencia en las decisiones, sabiendo que constituye un ámbito estratégico para configurar nuestra identidad como comunidad y construir ciudadanía". La citada entidad ejecuta acciones de difusión cultural a través de la realización de cursos, talleres, conferencias; actividades culturales como recitales, conciertos, kermeses, foros con artistas nacionales e internacionales. La Asociación Cultural Tempo promueve y difunde el arte musical mediante la Escuela de Música Tempo y los elencos musicales (Coro Polifónico Tempo, Banda Sinfónica Tempo, Orquesta Sinfónica Tempo, Tempo Concert Band y Tempo Big Band);

Que, es una entidad que aporta al desarrollo cultural, por tratarse de una institución conformada por artistas y profesionales especializados en música, docencia y comunicaciones. Congregados por el interés común en la promoción y desarrollo del arte musical, busca impulsar la formación de personas en la creación, reflexión, intercambio, apreciación y transmisión de la cultura musical en sus diferentes ramas, en un contexto de valores y principios que contribuyen al desarrollo integral de la persona;

Que, en base a ello y a la documentación adjunta, mediante informe N° D000104-2019-DIA-VLB/MC, se concluye que la asociación denominada 'Asociación Cultural Tempo', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Resolución Ministerial N° 2318-75-ED, por lo que se recomienda otorgar su reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° D000185-2019/DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 2318-75-ED; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese por dos (2) años desde la emisión de la presente Resolución, el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada '*Asociación Cultural Tempo*', con sede en Av. Caminos del Inca N° 2258, Urb Las Gardenias, distrito de Santiago de Surco, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que, en caso se estime pertinente, la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura supervise el cumplimiento del Plan de Trabajo presentado por la asociación denominada de '*Asociación Cultural Tempo*'.

Artículo 3°.- Disponer que, en caso se modifique el Plan de Trabajo señalado en el artículo precedente, la asociación denominada de '*Asociación Cultural Tempo*', comunique por escrito los cambios a la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada '*Asociación Cultural Tempo*' y la Dirección de Artes, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE